



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0228-2019-MPPA-A

Aguaytía, 01 de julio del 2019.

VISTO:

El Exp.Int. N°05862-2019, la solicitud de fecha 17/06/2019 y el Informe N° 165-2018-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-RMV, de fecha 17/06/2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, relacionado con la Actualización de registro de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la **JJ.VV RURAL CEDRUYO**;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la **JJ.VV RURAL CEDRUYO**, del Distrito de Padre Abad, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la **JJ.VV RURAL CEDRUYO**, por dos (02) años, del 09/06/2019 hasta el 08/06/2021 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	CESPEDES GONZALES BOOZ	22892714
Tesorero/a	NATIVIDAD PEREZ JULIA	47418008
Secretario/a	CHAGUA PIO VICENTE SABINO	44586781
Vocal 1	ENRIQUE VILLAR FELIX	22478079
Vocal 2	ALANIA SACRAMENTO EDY	46902146

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del **09/06/2019** hasta el **08/06/2022** a:

Fiscal : YLLATOPA RIVERA EVER LUIS DNI N° 47477901

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los Miembros del Concejo Directivo de la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) de la **JJ.VV RURAL CEDRUYO**, asimismo al fiscal de la JASS, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

 ROMAN TENAZOA SECAS
 ALCALDE PROVINCIAL